

PROTOCOLO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DEL PROCESO DE VALIDACIÓN DEL REGISTRO DE ABONADOS DEL RENTESEG Y DEL VENDEDOR O PERSONA NATURAL QUE INTERVENGA EN LA CONTRATACIÓN

1. OBJETIVO

El presente protocolo tiene como finalidad establecer el procedimiento para el intercambio de información entre el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC para el proceso de validación de la información contenida en el Registro de Abonados del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad – RENTESEG¹ y el Registro de vendedores de las empresas operadoras y empresas autorizadas por esta, a efectos de verificar que los datos de las personas que forman parte de ambos registros son válidos.

2. ALCANCE

Este protocolo tiene alcance a nivel nacional y contempla el tratamiento e intercambio de la información brindada por MIGRACIONES para el proceso de validación de información del Registro de Abonados del RENTESEG y del registro de vendedores de las empresas operadoras y empresas autorizadas por ésta.

3. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 1338, Decreto Legislativo que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana.
- Decreto Supremo N° 014-2024-IN, Decreto Supremo que regula la validación de información del registro de abonados y del vendedor o persona natural que intervenga directamente en la contratación de los servicios públicos de telecomunicaciones.

4. DEFINICIONES

- Registro de Abonados: Registro actualizado de los abonados del servicio público móvil que hubieran contratado bajo la modalidad prepago, control y/o postpago.
- Registro de Vendedores: Registro actualizado del personal de la empresa operadora, distribuidor, punto de venta que interviene en la contratación en concordancia con lo establecido en el numeral 2.8 del Anexo 5 de la Norma de las Condiciones de Uso.

5. ABREVIATURAS

- OSIPTEL: Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones.
- RENTESEG: Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad.

¹ Creado por Decreto Legislativo N°1338 y sus modificatorias.



- RENIEC: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

6. USO DE LA INFORMACIÓN

El OSIPTEL, RENIEC y MIGRACIONES guardan, de manera expresa, sin que se admita excepción alguna, estricta reserva de toda información que se intercambie, así como a emplear todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance, a fin de cautelar la información intercambiada, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento.

La información intercambiada solo será utilizada para el proceso de validación de los datos contenidos en el Registro de Abonados del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad – RENTESEG, debiendo garantizarse su inviolabilidad, aplicando para ello los mecanismos de seguridad correspondientes, que impidan el acceso de terceros no autorizados a la data.

En caso se detecten vulnerabilidades o debilidades que puedan poner en peligro la información deben comunicarlo al titular de su entidad. Además, no deben aprovecharse de estas vulnerabilidades para acceder o difundir información no autorizada ni causar interrupciones o daños en los recursos y servicios de cada entidad.

7. PERIODICIDAD DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

- El intercambio de información se realiza con una periodicidad trimestral.
- El segundo día hábil del inicio de cada trimestre, el OSIPTEL pone a disposición del RENIEC los ficheros correspondientes para su procesamiento.
- El RENIEC valida los datos relativos a la identidad de las personas mayores de edad con la información almacenada en el registro de personas naturales que administra, sobre la base de la información proporcionada por el OSIPTEL.
- Hasta el quinceavo día hábil del inicio de cada trimestre, el RENIEC, ponen a disposición del OSIPTEL los ficheros procesados.
- El cotejo masivo se realiza para los nuevos registros, a fin de evitar reprocesos de información que ya ha sido validada.

8. ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN A SER INTERCAMBIADA ENTRE EL OSIPTEL Y EL RENIEC

8.1 Estructura de la información que el OSIPTEL remite al RENIEC para su procesamiento

Nombre	Descripción	Tipo	Longitud
DNI	Número de DNI	Carácter	8
Apellido Paterno	Apellido Paterno	Carácter	100
Apellido Materno	Apellido Materno	Carácter	100
Pre Nombres	Nombres	Carácter	100
ID de la Organización	El id es un código único por cada registro o un número secuencial.	Carácter	12



8.2 Estructura de la información procesada que el RENIEC entrega al OSIPTEL

Campo	Tipo	Longitud	Descripción
SECUENCIA	Char	6	Secuencia
PRE_NOMBRE	Char	100	Prenombre
AP_PATERNNO	Char	100	Apellido Paterno
AP_MATERNO	Char	100	Apellido Materno
NU_DOC	Char	8	Número de Inscripción
TIPO_DOC	Char	4	Indica si tiene DNI o LE
FEFALLECIM	Char	10	Fecha de Fallecimiento

9. MÉTODO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

El intercambio de la información se realizará vía SFTP (Secure File Transfer Protocol), el cual será implementado por el OSIPTEL.

El OSIPTEL realizará las coordinaciones correspondientes con RENIEC para establecer la conexión respectiva.

El OSIPTEL proveerá una cuenta de acceso (usuario y contraseña), con permisos de escritura y lectura para el RENIEC, para que realice la carga y recojo de la información, utilizando protocolos de comunicaciones seguros.

